

PROTOCOLO SISTÉMICO PARA CASOS DE EXPOSICIÓN A AGENTES PATÓGENOS CONTENIDOS EN LA SANGRE

Documento Normativo A-0904-017

I INTRODUCCIÓN

En las experiencias de laboratorio e internados clínicos, que se les requiere a los estudiantes en los programas de ciencias de la salud, siempre está presente el riesgo de una exposición a patógenos contenidos en la sangre. Los estudiantes pueden estar expuestos a sangre por lesiones de pinchazos de aguja y otras heridas de instrumentos filosos, contacto de las membranas mucosas o piel no intacta o contacto con piel intacta por varios minutos o más. Este tipo de lesiones pueden provocar infecciones graves o mortales de agentes patógenos contenidos en la sangre, tales como la hepatitis B (HBV), la hepatitis C (HCV) y el virus de la inmunodeficiencia humana (HIV).

Nuestra Institución tiene un compromiso firme con la salud y seguridad de sus estudiantes. Como parte de su compromiso, y acorde con requerimientos de organismos acreditadores, agencias federales y locales, la Universidad ha establecido normas y medidas de prevención y control dirigidas a reducir el riesgo de que un estudiante pueda tener un accidente de exposición a la sangre durante su experiencia de laboratorio o práctica clínica. Entre otras están las siguientes: se asegura de que los currículos de los programas atienden adecuadamente la seguridad de los estudiantes; se orienta y adiestra al estudiante mediante cursos y talleres de seguridad y uso de equipos de protección personal; las normas de operación y conducta en el laboratorio aparecen en documentos escritos que se le entregan y explican al estudiante. No obstante estas y otras medidas de prevención y control, el riesgo de un accidente de exposición sigue presente.

II PROPÓSITO

Este documento normativo tiene el propósito de establecer un protocolo como guía general a seguir en la eventualidad de que ocurra un accidente de exposición para asegurarnos de que podamos canalizarlo, responder al mismo con agilidad y eficacia y darle seguimiento adecuado.

III BASE LEGAL

Este protocolo se promulga en virtud de la autoridad conferida al Presidente por la Junta de Síndicos en sus Estatutos.

IV ALCANCE

Este protocolo aplica a todas las unidades académicas del Sistema UIPR cuyos programas de ciencias de la salud requieran laboratorios, internados clínicos, investigación u otras actividades auspiciadas por la Universidad Interamericana que impliquen riesgos de exposición a patógenos en sangre.

V DEFINICIONES

- 5.1 Exposición - se refiere al contacto de la piel, ojos y membrana mucosa con sangre.
- 5.2 Patógeno en sangre - Microorganismos que se pueden encontrar en la corriente sanguínea. Los mas preocupantes son la hepatitis B (HBV), la hepatitis C (HCV) y el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).
- 5.3 Ciencias de la salud - se refiere a programas educativos a nivel subgraduado, graduado o de certificado en una de las areas relacionadas con la salud tales como: enfermería, anestesia, biología, tecnología radiológica, tecnología médica, terapia física, terapia ocupacional , ciencias opticas, optometría, terapia respiratoria, auxiliar de farmacia, entre otros.
- 5.4 Hospital afiliado - institución debidamente certificada que ofrece servicios de salud a nivel primario, secundario o terciario y que mantiene acuerdos formales con la Universidad Interamericana de Puerto Rico para que los estudiantes de las areas relacionadas con la salud realicen prácticas clínicas.
- 5.5 Supervisor del estudiante - se refiere al o la profesora que dirige y supervisa directamente al estudiante en sus escenarios de práctica.
- 5.6 Unidades académicas - Recintos y Escuelas Profesionales
- 5.7 Ejecutivos Principales - Rectores(as) y Decanos de Escuelas Profesionales
- 5.8 HIPAA - The Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996.

VI PROTOCOLO PARA CASOS DE EXPOSICIÓN A AGENTES PATÓGENOS EN SANGRE

- 6.1 **Cuando la exposición ocurre dentro del recinto**, el estudiante informará de inmediato al miembro de facultad o persona encargada de la

práctica o laboratorio.

- 6.1.1 En los recintos que cuentan con dispensario médico se llevará al estudiante a éste para la primera ayuda y luego a la sala de emergencia más cercana, preferiblemente de un hospital afiliado, para la evaluación médica, consejo y tratamiento si fuera necesario.
- 6.1.2 En los recintos que no cuentan con dispensario médico se llevará al estudiante directamente a la sala de emergencia mas cercana, preferiblemente de un hospital afiliado.
- 6.1.3 Se hará un informe del incidente de exposición (Anejo A) y se le proveerá a la institución donde se lleve al estudiante.
- 6.1.4 En el caso de una exposición proveniente de otra persona, se buscará, con el consentimiento de ésta, información para identificar posible infección a VIH, hepatitis, tuberculosis y otras enfermedades transmisibles. Salvaguardando la confidencialidad de la información, ésta se le proveerá a la institución donde se lleve al estudiante.
 - 6.1.4.1 Si la persona fuente de contagio se negare a dar su consentimiento, se documentará que el consentimiento requerido por ley no se pudo conseguir.
- 6.1.5 Se seguirá el protocolo de la institución a la que se lleve al estudiante.

6.2 **Para los casos en que una exposición pueda ocurrir en una clínica de la comunidad o en una actividad extracurricular auspiciada por la universidad**, el estudiante deberá ser orientado de antemano sobre los pasos a seguir para buscar ayuda inmediata y recibir los primeros auxilios, evaluación médica, consejo y tratamiento si fuera necesario.

6.3 **Cuando la exposición ocurre en un hospital afiliado**, como norma general se seguirá el protocolo de la institución donde el estudiante está haciendo su práctica, según el contrato existente entre el recinto y dicha institución. **En estos casos el supervisor del estudiante se asegurará de que:**

- 6.3.1 el estudiante conozca el protocolo de la institución y sepa los pasos

a seguir en la eventualidad de un accidente de exposición a patógenos en sangre.

- 6.3.2 el estudiante reciba los servicios de primera ayuda y evaluación prontamente luego de la exposición de forma que el tratamiento pueda comenzar lo mas pronto posible. El Centro para el Control de Enfermedades (CDC) en Atlanta recomienda que este comience dentro de una o dos horas, pero nunca más tarde de siete días.
- 6.3.3 se busque información relacionada con la persona fuente de la exposición para identificar posible exposición a VIH, hepatitis, tuberculosis y otras enfermedades trasmisibles; siempre con el consentimiento de la persona y salvaguardando la confidencialidad de la información.
- 6.3.4 se le hagan todas las pruebas necesarias al estudiante para confirmar si hay agente infeccioso y, de haberlo, determinar el tratamiento requerido.
- 6.3.5 el estudiante sea aconsejado y orientado sobre el tratamiento a seguir y las consecuencias o riesgos de no hacerlo.
- 6.4 Si el estudiante se rehúsa a someterse a la evaluación médica o al tratamiento, debe firmar un documento de relevo. Si se trata de un menor de edad, deberá requerirse la firma del padre o encargado.
- 6.5 El o la supervisora del estudiante será responsable de mantenerse en comunicación con el estudiante hasta que se complete el tratamiento.
- 6.6 El o la supervisora del estudiante hará un informe detallado sobre el accidente y seguimiento del mismo al Director de Departamento o Programa y al Decano de Estudios.
- 6.7 Se preparará un registro de seguimiento a la exposición del estudiante (Anejo B)

VII Cumplimiento con Disposiciones de la Ley HIPAA

- 7.1 En la implantación de este protocolo se velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley HIPAA sobre la privacidad y confidencialidad de la información sobre la salud de la persona.

VIII RESPONSABILIDADES DE LOS EJECUTIVOS PRINCIPALES

Los Ejecutivos Principales de las unidades académicas serán responsables de:

- 8.1 Hacer los ajustes necesarios a las disposiciones de este protocolo general para adaptarlas a su situación y necesidades particulares.
- 8.2 Asignar responsabilidades y establecer procedimientos en sus respectivas unidades académicas para asegurarse de la divulgación, implantación y cumplimiento de este protocolo, según adaptado a la situación y necesidades particulares de la unidad.

IX GASTOS INCURRIDOS LUEGO DE LA EXPOSICIÓN

Un accidente de exposición a patógenos en sangre siempre trae costos asociados al tratamiento, orientación y pruebas post exposición.

- 9.1 Los costos de profilaxis post exposición serán cubiertos por la Universidad.
- 9.2 Los gastos incurridos como consecuencia de la exposición serán cubiertos por el Seguro de Salud del estudiante.
 - 9.2.1 El Seguro de Accidente del estudiante cubrirá, mediante reembolso, hasta \$2,000 por ocurrencia.

X ENMIENDAS Y DEROGACIÓN

- 10.1 Este protocolo podrá ser modificado o derogado por el Presidente de la Universidad.

XI VIGENCIA

- 11.1 Este protocolo tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación.

XII APROBACIÓN

Aprobado el 29 de septiembre de 2004.